



Límites

Señor Director:

La noticia sobre la denominada ordenanza “Cero Incivilidades”, que contempla multas y eventuales restricciones de beneficios sociales para quienes incurran en conductas contrarias a la convivencia, abre un debate jurídico sobre el alcance de la potestad normativa municipal.

Las ordenanzas locales son una manifestación de la potestad reglamentaria de los municipios, permitiendo regular la convivencia, el uso del espacio público y la seguridad comunitaria. Pero esta facultad no es ilimitada.

La experiencia comparada y la jurisprudencia nacional coinciden en que toda ordenanza debe actuar dentro del marco de competencias que la ley entrega al municipio. En efecto, estas solo pueden regular materias de interés local y sus sanciones, general-

mente multas aplicadas por los Juzgados de Policía Local, deben respetar las garantías del debido proceso y el principio de proporcionalidad propio del derecho administrativo sancionador.

Iniciativas como la mencionada no pueden invadir ámbitos reservados a la ley ni establecer sanciones que excedan las atribuciones municipales. El desafío jurídico radica, por tanto, en equilibrar la autonomía comunal con el respeto al marco constitucional que rige toda actividad normativa local.

Andrés Celedón

Académico U. Autónoma

